

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES XI

Caracas, martes 9 de septiembre de 2025

Número 43.209

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jessiel Orlando Gascón Rendón, como Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Bolívar, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karen Angélica Hernández Figueroa, como Directora General del Territorio Comunal Indígena de los Valles, Sabanas y Tepuyes, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Sthefany Marina Arroyo Pérez, en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Barquisimeto.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio a la ciudadana Marjorie Eliana Peña Dávila, en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio a la ciudadana Florisol Contreras de Roa, en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, con sede en San Cristóbal.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Iván Carmelo Hernández Di Matteo, en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Rosmary Alexandra Colmenárez Goyo, en la Fiscalía Vigésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en la ciudad de Quíbor.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Mireya Yasmina Orta Cegarra, en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en El Vigía.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Carla Julibeth Pereira Camacho, en la Fiscalía 21 Nacional Plena.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Heranny Jusseth Pérez Silva, en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Carola Dayana Charaima Montilla, en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Los Teques.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Edison Jesús Martínez Cardozo, en la Fiscalía Cuadragésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

Alcaldía del Municipio Los Salias

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ciudadana Gabriela Pardo Addivinola.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ciudadana María Antonieta Quintero Salcedo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 081

Caracas, 03 de septiembre de 2025

215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 3 y 19 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17, numeral 3 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JESSIEL ORLANDO GASCÓN RENDÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.402.662**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO BOLÍVAR** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

SEGUNDO: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero 2025, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 Extraordinaria de fecha 20 de febrero 2025



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
215°, 166° y 26°

Resolución Nro.011

Caracas, 03 de Septiembre de 2025

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° V-16.719.988, según Decreto Presidencial N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **KAREN ANGÉLICA HERNÁNDEZ FIGUEROA**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 18.520.360, como **DIRECTORA GENERAL DEL TERRITORIO COMUNAL INDÍGENA DE LOS VALLES, SABANAS Y TEPUYES**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 38 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176, Extraordinaria de fecha 20 de Febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial N° 1.626 de la misma fecha.

ARTÍCULO 3: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional
DESPACHO DE LA MINISTRA
DEL PODER POPULAR
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1322

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **STHEFANY MARINA ARROYO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-25.760.755, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Barquisimeto. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Municipal Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1324

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARJORIE ELIANA PEÑA DÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° V- 20.289.352, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Superior de Investigación en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1330

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **FLORISOL CONTRERAS DE ROA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.336.774 en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, con sede en San Cristóbal. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek Williams Saab

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1332

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **IVÁN CARMELO HERNÁNDEZ DI MATTEO**, titular de la cédula de identidad N.º V-23.943.014, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINUAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek Williams Saab

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1334

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ROSMARY ALEXANDRA COLMENAREZ GOYO**, titular de la cédula de identidad N.º V-19.850.258, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en la ciudad de Quíbor.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek Williams Saab

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1335

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MIREYA YASMINA ORTA CEGARRA**, titular de la cédula de identidad N.º V-16.913.780, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en El Vigía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek Williams Saab

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1336

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **CARLA JULIBETH PEREIRA CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N.º V-17.908.191, en la **FISCALÍA 21 NACIONAL PLENA**.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1337

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **HERANNY JUSSETH PÉREZ SILVA**, titular de la cédula de identidad N.º V-18.923.885, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINUAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1338

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **CAROLA DAYANA CHARAIMA MONTILLA**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.160.806, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Los Teques.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de agosto de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1353

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **EDISON JESÚS MARTÍNEZ CARDOZO**, titular de la cédula de identidad N.º V-25.001.431, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

**ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS SALIAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS SALIAS
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 094/2025

JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ, TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD N° V.- 6.327.507, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE ALCALDE DEL MUNICIPIO LOS SALIAS, SEGÚN JURAMENTACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO N° SM-160.2021 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, PUBLICADO EN GACETA MUNICIPAL N° EXTRAORDINARIO N° 36/11 DE LA MISMA FECHA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 174 y 178, NUMERAL 8 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, ARTÍCULOS 54 NUMERALES 5 Y 6, 56 NUMERALES 1 Y 2 EN SU LITERAL I, 84 Y 88 NUMERALES 1, 2, 3, 7 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Municipal, debe ajustar su ejercicio y competencia a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a las leyes y a los actos administrativos de carácter normativo, dictados formal y previamente conforme a la ley y que el funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública, se adecuaran a las políticas, estrategias, metas y objetivos que se establezcan en los respectivos planes estratégicos y compromisos de gestión.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 88, numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde ejerce la máxima autoridad en materia de administración de personal y, en tal carácter, puede ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar, conforme a los procedimientos administrativos establecidos en la ordenanza que rige la materia.

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado en las leyes, el cual puede ser objeto de regulación por parte del Estado, a fin de garantizar la protección e integridad del individuo que le corresponde. Tal derecho se encuentra consagrado en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, enfocado, principalmente, hacia la vejez.

CONSIDERANDO

Que el evidente carácter social de la jubilación -por estar necesariamente vinculada con las relaciones laborales, sean estas públicas o privadas-, lleva a considerar que el fin primordial de su otorgamiento, es proporcionar al trabajador jubilado unas condiciones de vida similares a las que gozaba al momento de encontrarse activo. Asimismo, el carácter social se manifiesta igualmente por el hecho de que la jubilación comporta un beneficio para el cual se toma en cuenta la entrega, dedicación y vocación de servicio, cuando se ha llegado a una edad idónea para el retiro, de allí su concepción como un derecho inherente a los ancianos.

CONSIDERANDO

Que mediante sentencia N° 1556 de fecha 15 de octubre de 2003, la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia estableció "...el constituyente de 1999 previó una protección particular a la vejez y consagró en cabeza del Estado la obligación de asegurar la efectividad de los derechos que a tal efecto se establecen. Igualmente, recogió entre los derechos inherentes a los ancianos el beneficio a la jubilación, con el objeto de proporcionarles un medio de vida digno a los trabajadores durante su vejez o incapacidad, y así garantizarles un ingreso periódico tendiente a cubrir sus gastos de subsistencia".

CONSIDERANDO

Que el artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su último párrafo establece: "...La ley nacional establecerá el régimen de las jubilaciones y pensiones de los funcionarios públicos y funcionarias públicas nacionales, estatales y municipales."

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, señala que las "...jubilaciones y pensiones tramitadas y otorgadas, serán pagadas por la Tesorería de Seguridad Social, con cargo al Fondo para jubilaciones y pensiones de los trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública, administrado por la Tesorería de Seguridad Social..."

CONSIDERANDO

Que este Ente Municipal solicitó por ante el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo específicamente por ante la Tesorería de Seguridad Social (TSS) el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria a la ciudadana GABRIELA PARDO ADDIVINOLA, titular de la Cedula de Identidad N° V.- 10.284.325.

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación signada con la nomenclatura N° TSS-NOM 128/2025, de fecha 19 de junio de 2025, emanado de la Tesorería de la Seguridad Social, se notificó a este Ente Municipal que a partir del 01 de julio de 2025 la Tesorería de Seguridad Social (TSS) asumirá el pago de la Jubilación Ordinaria de la ciudadana GABRIELA PARDO ADDIVINOLA, titular de la Cedula de Identidad N° V.- 10.284.325, quien se desempeña en el cargo de Asesora, cargo de libre nombramiento y Remoción, adscrita Despacho Del Director De Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Los Salías del Estado Bolivariano de Miranda.

CONSIDERANDO

Que el retiro de la Administración Pública procede por jubilación tal como señala el numeral 4 del artículo 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 16 de las Disposiciones Generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Ejercicio Económico Financiero del Año 2021 del Municipio Los Salías, señala, "La relación de cargos y sus respectivos sueldos básicos, dietas y otras retribuciones no podrán alterarse durante la ejecución del presupuesto, sino por decisión del Alcalde o Alcaldesa, en lo que a la Administración Activa se refiere..."

CONSIDERANDO

Que a partir de este Momento la ciudadana GABRIELA PARDO ADDIVINOLA, titular de la Cedula de Identidad N° V.- 10.284.325, percibirá el monto que le corresponde por concepto de Jubilación Ordinaria, desde la Tesorería de Seguridad Social

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir del 01 de julio de 2025, la JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana GABRIELA PARDO ADDIVINOLA titular de la Cedula de Identidad N° V.- 10.284.325, quien se desempeña en el cargo de Asesora, cargo de libre nombramiento y Remoción, adscrita a la Despacho Del Director De Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Los Salías del Estado Bolivariano de Miranda; por haber sido Jubilada a partir de dicha fecha, por parte de la Tesorería de Seguridad Social.

SEGUNDO: El monto de la JUBILACIÓN ORDINARIA es por la cantidad de trescientos cincuenta y cuatro bolívares con treinta y ocho céntimos (Bs. 354,38) mensuales, equivalentes al setenta y dos con cincuenta (72,50%) de promedio de la suma de los últimos doce (12) sueldos mensuales; pagada por la Tesorería de Seguridad Social, quien asumirá todo lo concerniente al pago de dicha Jubilación.

TERCERO: Ajustar la remuneración del monto de la JUBILACIÓN ORDINARIA, otorgada a la ciudadana antes identificada, señalada en el resuelve segundo, correspondiéndole el monto mensual de la jubilación en trescientos cincuenta y cuatro bolívares con treinta y ocho céntimos (Bs. 354,38).

CUARTO: Retirar a la ciudadana GABRIELA PARDO ADDIVINOLA, titular de la Cedula de Identidad N° V.- 10.284.325, del servicio activo en la Administración Pública, a partir del 01 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

QUINTO: Queda encargada la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Los Salías notificar la presente Resolución a la ciudadana GABRIELA PARDO ADDIVINOLA, titular de la Cedula de Identidad N° V.- 10.284.325, según lo contemplado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEXTO: La ciudadana GABRIELA PARDO ADDIVINOLA, titular de la Cedula de Identidad N° V.- 10.284.325, está obligada a demostrar su sobrevivencia durante el mes de Enero de cada ejercicio fiscal, a los efectos de poder dar curso al pago correspondiente desde la Tesorería de Seguridad Social (TSS).

SEPTIMO: Queda encargada de dar cumplimiento a esta Resolución, la Dirección de Talento Humano.

OCTAVO: Remitir a la Imprenta Nacional Publicar un ejemplar original de la presente Resolución, para su debida publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Alcalde del Municipio Los Salías del Estado Bolivariano de Miranda, al primer (01) día del mes de julio de 2025.

JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ
Alcalde del Municipio Los Salías



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS SALIAS

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N°/02/2025

JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE ALCALDE DEL MUNICIPIO LOS SALIAS, SEGÚN JURAMENTACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO N° SM-150-2017 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017, PUBLICADO EN GACETA MUNICIPAL N° EXTRAORDINARIO N° 37/12 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2017, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 174 Y 178, NUMERAL 8 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, ARTÍCULOS 54 NUMERALES 5 Y 6, 56 NUMERALES 1 Y 2 EN SU LITERAL I, 84, 87 Y 88 NUMERALES 1, 2, 3, 7 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Municipal, debe ajustar su ejercicio y competencia a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a las leyes y a los actos administrativos de carácter normativo, dictados formal y previamente conforme a la ley y que el funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública, se adecuaran a las políticas, estrategias, metas y objetivos que se establezcan en los respectivos planes estratégicos y compromisos de gestión.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 88, numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde ejerce la máxima autoridad en materia de administración de personal y, en tal carácter, puede ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar, conforme a los procedimientos administrativos establecidos en la ordenanza que rige la materia.

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado en las leyes, el cual puede ser objeto de regulación por parte del Estado, a fin de garantizar la protección e integridad del individuo que le corresponde. Tal derecho se encuentra consagrado en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, enfocado, principalmente, hacia la vejez.

CONSIDERANDO

Que el evidente carácter social de la jubilación -por estar necesariamente vinculada con las relaciones laborales, sean estas públicas o privadas-, lleva a considerar que el fin primordial de su otorgamiento, es proporcionar al trabajador jubilado unas condiciones de vida similares a las que gozaba al momento de encontrarse activo. Asimismo, el carácter social se manifiesta igualmente por el hecho de que la jubilación comporta un beneficio para el cual se toma en cuenta la entrega, dedicación y vocación de servicio, cuando se ha llegado a una edad idónea para el retiro, de allí su concepción como un derecho inherente a los ancianos.

CONSIDERANDO

Que mediante sentencia N° 1556 de fecha 15 de octubre de 2003, la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia estableció "...el constituyente de 1999 previó una protección particular a la vejez y consagró en el campo de aplicación de la obligación de asegurar la efectividad de los derechos que a tal efecto se establecen. Igualmente, recogió entre los derechos inherentes a los ancianos el beneficio a la jubilación, con el objeto de proporcionarles un medio de vida digno a los trabajadores durante su vejez o incapacidad, y así garantizarles un ingreso periódico tendiente a cubrir sus gastos de subsistencia".

CONSIDERANDO

Que el retiro de la Administración Pública procede por jubilación tal como señala el numeral 4 del artículo 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su último párrafo establece: "...La ley nacional establecerá el régimen de las jubilaciones y pensiones de los funcionarios públicos y funcionarias públicas nacionales, estatales y municipales."

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de enero de 2021, se publicó en Gaceta Municipal N° Extraordinario 50/01 el Instrumento Normativo de Jubilaciones para el Personal Docente y Asistencial de la Alcaldía del Municipio Los Salias, que pasa a regir esta materia y, con lo cual, el personal docente y asistencial adscrito a esta Alcaldía queda excluido del campo de aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, según se desprende de su artículo 3°.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4, literal "a"; y la Sección Segunda del Capítulo Primero del Instrumento Normativo de Jubilaciones para el Personal Docente y Asistencial de la Alcaldía del Municipio Los Salias, "El trabajador que desempeñe algún cargo asistencial en la Alcaldía del Municipio Los Salias, tendrá derecho al beneficio de Jubilación ..., cuando haya alcanzado la edad de 55 años si es mujer, que hubiere cumplido, por lo menos veinticinco (25) años de servicios, una vez cumplidos los extremos requeridos por el presente Instrumento Normativo y demás normas aplicables"; "Para los efectos del cálculo de los veinticinco (25) años, ... se requiere que el servicio haya sido prestado por lo menos quince (15) años ante este Ejecutivo Municipal, "Los años de servicio en el sector público en exceso de veinticinco (25) años serán tomados en cuenta como si fueran años de edad, a los fines de lograr el derecho a cualquier tipo de jubilación, siempre y cuando el trabajador tenga quince (15) o más años de servicio".

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 20 "Se otorga jubilación al trabajador desde que cumpla la edad de cincuenta (50) años, siempre que tenga al servicio de la Administración Pública los años que se especifican, ... de los años de servicio exigidos por lo menos quince (15) deben haber sido prestados a la Alcaldía y dentro de los porcentajes que se precisan del último sueldo que devengue al momento de ser acordada su jubilación".

CONSIDERANDO

Que de la revisión exhaustiva realizada por la Oficina de Talento Humano, al expediente administrativo de la ciudadana: MARIA ANTONIETA QUINTERO SALCEDO, titular de la Cedula de Identidad N° V- 6.660.551, quien se desempeña como DOCENTE VI, adscrita a la Dirección de Educación Municipal de la Alcaldía del Municipio Los Salias del Estado Bolivariano de Miranda; cargo que es considerado "Cargo Docente" conforme con el numeral 3 del artículo 2 del Instructivo Normativo sobre Jubilaciones para el personal Docente y Asistencial de la Alcaldía del Municipio los Salias, por lo que se encuentra en la excepción establecida en el Artículo 3 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; cuenta en la actualidad con cincuenta y ocho (58) años de edad y veintiocho (28) años de servicio, de los cuales ha prestado servicio en este Ejecutivo Municipal; razón por la cual, es evidente que cumple con los requisitos previstos en la norma para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria, por lo que le corresponde un monto mensual de jubilación calculado en base al cien (100%) del último sueldo que devengue al momento de ser acordada su jubilación, de acuerdo al artículo 20 del Instructivo Normativo sobre Jubilaciones para el personal Docente y Asistencial de la Alcaldía del Municipio los Salias.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana MARIA ANTONIETA QUINTERO SALCEDO titular de la Cedula de Identidad N° V- 6.660.551, solicitó el otorgamiento del beneficio de jubilación mediante escrito de fecha 12 de junio de 2025 y recibido por la Dirección de Talento Humano el 17 de junio de 2025, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 15 del Instrumento Normativo de Jubilaciones para el Personal Docente y Asistencial de la Alcaldía del Municipio Los Salias.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana MARIA ANTONIETA QUINTERO SALCEDO, titular de la Cedula de Identidad N° V- 6.660.551, conforme a la Cuenta Individual de la Tesorería de Seguridad Social, cumple con las cotizaciones mensuales solicitadas en el Parágrafo Primero del artículo 4 del Instrumento Normativo de Jubilaciones para el Personal Docente y Asistencial de la Alcaldía del Municipio Los Salias.

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° CJAMLS-033/2025, la Consultoría Jurídica de la Alcaldía del Municipio Los Salias, encuentra ajustado a derecho el otorgamiento del beneficio de la jubilación a la ciudadana MARIA ANTONIETA QUINTERO SALCEDO, titular de la Cedula de Identidad N° V- 6.660.551, sobre la base del cien por ciento (100%) de su salario, así como los beneficios sociales dispuestos en el Capítulo Segundo del Instrumento Normativo de Jubilaciones para el Personal Docente y Asistencial de la Alcaldía del Municipio Los Salias.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; señala que "a los efectos del cálculo del monto de la jubilación, se entiende por sueldo mensual del trabajador o trabajadora, el integrado por el salario básico y las compensaciones por antigüedad y servicio eficiente".

CONSIDERANDO

Que en el artículo 16 de las Disposiciones Generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Ejercicio Económico Financiero del Año 2021 del Municipio Los Salias, señala, "La relación de cargos y sus respectivos sueldos básicos, dietas y otras retribuciones no podrán alterarse durante la ejecución del presupuesto, sino por decisión del Alcalde o Alcaldesa, en lo que a la Administración Activa se refiere..."

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir del 01 de agosto de 2025, la JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana MARIA ANTONIETA QUINTERO SALCEDO, titular de la Cedula de Identidad N° V- 6.660.551, quien se desempeña en el cargo de DOCENTE VI, adscrita a la Dirección de Educación Municipal de la Alcaldía del Municipio Los Salias del Estado Bolivariano de Miranda.

SEGUNDO: El monto de la JUBILACIÓN ORDINARIA, es por la cantidad de quinientos sesenta y siete bolívares con ochenta y ocho céntimos (Bs. 567,88), lo cual corresponde al cien por ciento (100%) del último sueldo devengado de cuatrocientos cincuenta bolívares con setenta céntimos (Bs. 450,70), mas la prima de antigüedad por la cantidad de ciento diecisiete bolívares con dieciocho céntimos (Bs. 117,18).

TERCERO: Mantener el Beneficio de Alimentación, Bono Único, Bonificación de Fin de Año y el aporte del 15% de la caja de ahorro.

CUARTO: Retirar a la ciudadana MARIA ANTONIETA QUINTERO SALCEDO, titular de la Cedula de Identidad N° V- 6.660.551, del servicio activo en la Administración Pública, a partir del 01 de agosto de 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

QUINTO: Queda encargada la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Los Salias notificar la presente Resolución a la ciudadana MARIA ANTONIETA QUINTERO SALCEDO, titular de la Cedula de Identidad N° V- 6.660.551, según lo contemplado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEXTO: Queda encargada de dar cumplimiento a esta Resolución, la Dirección de Talento Humano.

SEPTIMO: Remitir a la Imprenta Nacional Publicar un ejemplar original de la presente Resolución, para su debida publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Alcalde del Municipio Los Salias del Estado Bolivariano de Miranda, al primer (01) día del mes de agosto de 2025.

JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ
Alcalde del Municipio Los Salias



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES XI

Número 43.209

Caracas, martes 9 de septiembre de 2025

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.